



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

Sabanagrande, veintiocho (28) de noviembre de 2023.

Proceso	Ejecutivo hipotecario de menor cuantía
Actuación	Terminación por pago total (Después de sentencia)
Radicado	08634408900120170008200
Demandante	Johanna Lucía Pérez Díaz
Demandado	Yeimy, Pierre y María Auxiliadora Varela

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso ejecutivo de la referencia, informando que el demandante solicita la terminación por pago total de la obligación.

ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).**

Constatado el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que el apoderado con facultad de recibir del demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, coadyuvado por este mismo. Dicha petición cumple con las disposiciones contenidas en el artículo 461 del Código General del Proceso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

Asimismo, se verificó que el correo electrónico desde el cual se radica la solicitud de terminación corresponde al registrado en SIRNA, del apoderado demandante.

Se comprobó que en el presente proceso no se encuentra solicitud embargo de remanente.

Por lo tanto, considera el Despacho que es procedente terminar el proceso, ordenar la entrega de los dineros correspondientes y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanagrande

RESUELVE

1. DECRÉTESE LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo seguido por Johanna Lucía Pérez Díaz en contra de Yeimy, Pierre y María Auxiliadora Varela, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

2. ORDENAR la entrega de títulos judiciales en favor del demandado, según corresponda y en caso de encontrarse constituidos en la cuenta judicial de este



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia.

3. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** decretadas en el auto del 3 de abril de 2017, que recaen sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 041-92701 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad, de propiedad de los demandados Yeimy, Pierre y María Auxiliadora Varela, identificados con Cédulas de Ciudadanía número 22605987, 1042349345 y 1042352094. Medida comunicada en oficio 298 del 3 de abril de 2017, a la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad. Oficiar por Secretaría.
4. **ORDENAR** el desglose del título que sirvió como base de ejecución a favor de la parte demandada.
5. Sin condena en costas.
6. Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eeaa36df3999d7c06cc840d666c7431ed298631abab93332dddbaf48b1fcc2fc**

Documento generado en 28/11/2023 09:38:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>